

Metepec, Estado de México, 24 de febrero de 2021.

Versión Estenográfica de la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, llevada a cabo vía remota.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Buenas tardes a todas y a todos, siendo las 12 horas con 17 minutos de este día 24 de febrero, damos inicio a la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno.

Para tal efecto le pido, por favor, Secretario, que haga el pase de lista de asistencia y la declaratoria de cuórum correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Comisionadas y Comisionados, muy buenas tardes.

De conformidad con el artículo 24, párrafo II de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de este Instituto, me permitiré realizar el pase de lista de asistencia y la verificación de cuórum correspondiente.

Comisionada Eva Abaid Yapur.

Comisionada Eva Abaid Yapur: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado José Guadalupe Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Javier Martínez Cruz.

Comisionado Javier Martínez Cruz: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta, en esa virtud le informo que existe cuórum legal para dar inicio a la presente Sesión.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias, Secretario.

Una vez que hemos formalizado la instalación de esta Sexta Sesión Ordinaria, en este momento declararemos un receso.

Gracias.

(RECESO)

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: En este momento reanudamos con nuestra Sexta Sesión Ordinaria.

Para tal efecto le pido, por favor, Secretario, que continuemos con el punto dos en el cual corresponde al Orden del Día, el cual ha sido de manera previa enviado a cada uno de los integrantes de este Pleno.

Por lo cual pido que podamos omitir su lectura preguntando antes si existe alguna modificación al respecto.

Tiene uso de la voz el Comisionado Javier Martínez Cruz.

Comisionado Javier Martínez Cruz: Gracias, Comisionada Presidenta.

Si se me permite estaré retirando del bloque de los recursos no expuestos los recursos de revisión 4189 y el 5604 para un mejor estudio.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Yo también les pediría que si me permiten agregaría el recurso de revisión 2523 en cumplimiento el recurso de inconformidad 00139 del 2020, siendo ponente el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández.

Y tiene uso de la voz el Secretario Técnico del Pleno también, por favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Comisionados, también para solicitarles me permitan retirar del Orden del Día los proyectos de resolución el recurso de revisión 4797, el segundo recurso de revisión el 5573 y acumulado, el 6098, el 6162, el 6192 y acumulado y el 5627 del año 2020.

De igual manera me permitan retirar del Orden del Día el recurso de revisión 168, 173 y 174 de este año 2021.

Serían las modificaciones propuestas por parte de esta Secretaría Técnica, Comisionada Presidenta, Comisionados.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Si están de acuerdo los integrantes de este Pleno de las modificaciones que se han propuesto, les pediría pudiéramos aprobar el Orden del Día levantando la mano.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta, le informo que se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la presente Sesión, con las modificaciones ya precisadas.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

El siguiente punto corresponde a la aprobación del acta INFOEM/ORD/05/2021 de fecha 17 de febrero de 2021.

Si están de acuerdo les pido a mis colegas que podamos aprobarlo en sus términos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta, en esa virtud le informo que se aprueba por unanimidad de votos el acta de fecha 17 de febrero de 2021.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Damos ahora cuenta del primer bloque que está listado en este Orden del Día que corresponde a los proyectos de los recursos de inconformidad ante el Municipio de Ixtapan de la Sal, que han sido en cumplimiento al órgano nacional.

Este listado de recursos de inconformidad se encuentra también listado en el Orden del Día que está publicada en nuestra página institucional.

Por ello le pido, Secretario, que únicamente dé cuenta de los tres proyectos que estarán separados de este bloque para algunas precisiones en lo particular y después podamos tomar la votación de ellos.

Aquí harán intervención los Comisionados, en este bloque tendría entonces el uso de la voz el Comisionado Javier Martínez Cruz, el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández y la Comisionada Eva Abaid Yapur.

Les cedo el uso de la voz en orden alfabético.

Tiene uso de la voz la Comisionada Eva Abaid Yapur.

Comisionada Eva Abaid Yapur: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Si me lo permiten mis compañeros integrantes del Pleno, por lo que hace al RIA 177/20 que es de los proyectos acumulados 3002, 3021, 3022, del 3050 al 3056, 3101, 3102, del 3103 al 3155, 3157, 3191, 3192 y 3271, solicito me permitan hacer una modificación en el resolutivo segundo precisando el número del RIA que sería el 177.

Eso sería cuanto.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Continúa con el uso de la voz el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: Gracias, Comisionada Presidenta.

Por lo que corresponde a la resolución del recurso de revisión 2743 y su acumulado el 2749, dictadas en cumplimiento del recurso de inconformidad 122/20, debo de hacer una precisión en el resolutivo primero, hay un error de dedo, y se refiere a la solicitud 2156 de Ixtapan, lo cual es incorrecto. Y el número correcto de la solicitud es el 216.

Esa precisión se hará en este proyecto.

Y es ahora el momento también para las intervenciones.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Si gustas o si no que termine la modificación el Comisionado que hará la precisión y después doy lugar a los posicionamientos.

Gracias.

Tiene uso de la voz entonces ahora el Comisionado Javier Martínez Cruz.

Comisionado Javier Martínez Cruz: De hecho no hay modificaciones para este RIA, se trata del caso del RIA 156 y 216/20 que hace referencia al recurso de revisión 2059 de mi ponencia, donde se da pleno cumplimiento a lo que nos insta precisamente el INAI respecto, y así lo establece y se incorpora en el resolutivo, es muy preciso al decir que la confirmación de la clasificación del pronunciamiento respectivo deberá ser realizado por el Comité de Transparencia.

Y de manera secundaria insta y lo plantea en el siguiente párrafo, “asimismo el órgano garante local deberá instar al sujeto obligado a efecto de que en futuras ocasiones no haga pública información considerada como confidencial”.

Entonces lo que hoy tenemos en el RIA que se está presentando es pleno cumplimiento a lo que nos manda o nos establece el INAI.

Es solamente hacer referencia a lo que viene en los resolutivos y de ahí la separación para comentarlo.

Gracias.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Ahora tiene uso de la voz el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: Gracias, Presidenta.

Me referiré a dos RIA's, en primer lugar al 156 y 216 que acaba de comentar el Comisionado Javier Martínez, en el que el sujeto obligado es el Poder Judicial.

Así como hemos sido especialmente crítico a la posición del INAI por haber admitido y analizado de fondo recursos de inconformidad interpuestos en materias para las cuales no se encuentra facultado por la Constitución y por la Ley. En este caso es un asunto para el que sí se encuentra plenamente facultado a conocer, ya que se trató de una clasificación de la información.

Además de eso, de que es una materia de su jurisdicción por términos de lo que establece la Constitución y la Ley, la resolución de la que fue ponente la Comisionada presidenta del INAI, además es una resolución que permite el diálogo jurisdiccional entre la autoridad nacional y la autoridad local, porque presenta un razonamiento que se puede seguir, se puede atender, se puede estar de acuerdo o no estar de acuerdo, y a partir de ahí generar el diálogo. A diferencia de otras resoluciones sobre las que hemos sido muy críticos en las que no hay forma de dialogar con la sinrazón y con el error.

En este caso quiero yo comentarlo porque viene un precedente importante del INAI que me genera especial preocupación ya que se determina que cuando un particular ejerce el derecho de acceso a la información tratando de acceder a expedientes judiciales y refiere como elemento para identificar la información el nombre de las partes, debe de clasificarse la respuesta que vaya a generar el sujeto obligado para decir si cuenta o no cuenta con la información.

Esto me parece sumamente relevante, es un criterio que dará sin lugar a dudas espacio para el debate y la discusión, ya que me parece que el derecho de acceso a la información requiere que el recurrente aporte elementos necesarios y útiles para poder localizar la información a la que pretendía acceder.

En este caso si el particular se ve impedido de referir nombres de personas como partes involucradas en un asunto de este tipo, lo único que podría hacer el recurrente para que su solicitud sea operable sería generar solicitudes en las que especifique los números de expedientes y no los nombres de personas involucradas; lo cual significa una carga desproporcional para el particular, le estamos pidiendo que sea experto, conocedor y tenga el conocimiento objetivo y preciso de la información que requiere,

lo que la ley no determina. Y genera un efecto pernicioso porque esto va a impedir en los hechos que personas en condiciones de vulnerabilidad, personas en situación de cárcel, personas en situación de pobreza, personas que por su instrucción no tengan esta información precisamente identificada no puedan ejercer el derecho. Lo cual me parece que juega en contra del criterio de inclusión social que anima al Plan DAI, por ejemplo, e impide el ejercicio de sus derechos.

Me parece que aquí se corre el peligro de que el INAI esté pensando en un derecho de acceso a la información hecho exclusivamente para académicos, para periodistas o para personas con condiciones económicas intelectuales favorables. Y esto es una condición que generará discriminación y que impedirá en los hechos el ejercicio del derecho de acceso a la información; pero como es una resolución en cumplimiento se votará así en esos términos.

Y hay otro asunto, que es el 3065 y sus acumulados, aunque usualmente y aun en contra de nuestras convicciones hemos aceptado y votado a favor sin ningún tipo de votos los recursos de inconformidad. En este caso, muy a mi pesar y en contra de ello, tendré que romper ese criterio y emitir un voto particular dado que el INAI comete un error, una deficiencia de proporciones mayores a todas las que hemos comentado con anterioridad.

En esta resolución al RIA 191 el INAI nos está ordenando que ordenemos al sujeto obligado entregar el documento donde conste la justificación que se dio por el cobro de un importe menor al establecido legalmente. Así de ambiguo y así de genérico, ¿de cobros se refieren? ¿Es un impuesto? ¿Un derecho? ¿A quién? No hay ninguna referencia que le permita al sujeto obligado identificar razonablemente la información y entregarla.

Y el siguiente inciso, documento donde conste el nombre y cargo de la persona que autorizó un cobro menor al legalmente establecido por la autoridad competente.

Además de que es un pronunciamiento ambiguo que va a dificultar, dificultaría mucho el localizarlo, el INAI está dando por hecho, dando por probado, aceptando que el sujeto obligado hizo el cobro de un importe en un monto menor a lo establecido por la Ley.

Pero la pregunta es, ¿dónde se acreditó eso? ¿Tenemos certeza de que eso ocurrió o es una manifestación subjetiva de la recurrente? De la persona recurrente sobre la cual no tenemos certeza de que haya ocurrido.

Me parece que la ligereza con la que el órgano nacional ha emitido estas resoluciones le ha impedido analizar lo que está ordenando que se entregue para verificar si realmente existe.

Ésta no es una obligación de transparencia y pudiera ser un hecho no existente, se está ordenando entregar información de un hecho inexistente, lo cual va a provocar un posible incumplimiento parcial de la resolución.

Por ello a pesar de ese criterio de acompañar todas las resoluciones con el voto a favor, en este caso creo que no sólo ya son las convicciones, es hasta la simple razón y el sentido común lo que me obligan a formular un voto particular en este caso.

Gracias.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Yo nada más haré una precisión justamente de los acumulados 3065, 3170, 3175 y 3280 en cumplimiento al 191.

En efecto es un proyecto que ha sido presentado por su servidora en donde estamos haciéndolo de manera íntegra como nos lo ordena el INAI. Sin embargo, nosotros vislumbramos un difícil cumplimiento y no tenemos una precisión al respecto de qué va a pasar, porque lo estamos haciendo tal y como se nos ordenó.

Únicamente haré esa precisión, no la comparto. Sin embargo, en cumplimiento al RIA así es como lo estoy presentando.

Sería cuanto.

Le pediría, por favor, Secretario, que tomara la votación de los recursos de inconformidad.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Comisionados, conforme a la instrucción de la Comisionada Presidenta les pregunto el sentido de su voto de manera nominal para la aprobación de los proyectos de resolución emitidos en cumplimiento a las resoluciones de los recursos de inconformidad que se encuentran listados en el presente Orden del Día, ello

tomando en consideración la propuesta de modificación en el proyecto de resolución 2743 y acumulado y el 3002 y sus acumulados.

Comisionada Eva Abaid.

Comisionada Eva Abaid Yapur: A favor de todos los proyectos y de los proyectos que sufrieron modificación, como ya se mencionaron.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada.

Comisionado Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: En lo que corresponde al proyecto de resolución del recurso de revisión 2059 a favor.

El resto de los proyectos a favor bajo protesta, toda vez que me veo obligado a atender y cumplir la recomendación aunque sea incorrecta del INAI en su resolución

Y en el caso del 3065 acompañándole con voto particular por razones que ya he señalado.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Muchas gracias, Comisionado.

Comisionado Martínez Cruz.

Comisionado Javier Martínez Cruz: A favor de la modificación del RIA 177/20.

A favor también de la modificación que ha propuesto el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández para el RIA 122/20.

Y a favor de los restantes como se presenta.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor de los proyectos y de las modificaciones propuestas.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: A favor de todos los proyectos con las modificaciones propuestas y con las precisiones comentadas.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta, Comisionados, me permito dar cuenta que se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de resolución listados en este bloque de resoluciones emitidas en cumplimiento a resoluciones de recursos de inconformidad, con las modificaciones previamente precisadas en el 2743 y acumulado y en el 3002 y acumulados y anunciando un voto particular el Comisionado Luna Hernández por lo que hace al proyecto de resolución del recurso de revisión 3065 y acumulados, emitido en cumplimiento a la resolución del recurso de inconformidad número 191.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Es el turno ahora de los proyectos no expuestos por los integrantes del Pleno.

Le pido, por favor, Secretario, que enuncie los proyectos de resolución de los recursos de revisión que serán separados para su comentario y/o discusión en lo particular.

Respecto de los demás pueda tomar la votación en bloque, recordando que en nuestra página institucional se encuentra este Orden del Día detallado con el Comisionado ponente, el sujeto obligado, el sentido de la resolución propuesto.

También les recuerdo a los sujetos obligados que tienen a su disposición el artículo 198 de nuestra Ley en el cual pueden solicitar una ampliación del plazo para el cumplimiento de las resoluciones de manera fundada y motivada.

Sería cuanto de mi parte, Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con su venia, Comisionada Presidenta.

Comisionados, en este bloque de proyectos no expuestos por los integrantes del Pleno, me permito informar que se encuentra separado para su discusión en lo particular el proyecto de resolución del recurso de revisión 5516, listado en el punto 29 de este Orden del Día.

Por lo que hace a los demás proyectos de resolución, me permito solicitarles el sentido de su voto de manera nominal para la aprobación de los mismos.

Comisionada Eva Abaid Yapur.

Comisionada Eva Abaid Yapur: Por lo que hace al proyecto 5526 en contra con voto disidente y a favor de todos los demás proyectos listados en este bloque.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada.

Comisionado Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: En el proyecto de resolución del recurso de revisión 4789 voy a favor, pero con voto particular por la figura de los actos consentidos y sus efectos en la resolución, así como el tratamiento disociado de la información relacionada con servidores públicos.

En el caso del recurso de revisión 5526 del cual el sujeto obligado el Tribunal de Justicia Administrativa voy a favor, estoy de acuerdo que la información que los magistrados hayan publicado en sus cuentas de redes sociales de ellos, siempre que contengan información relacionada con sus funciones, y en este caso la solicitada tiene que ver con sus funciones, deberá de entregarse.

Voy con opinión particular ya que argumentaré que es el hecho de que se incorporen en la resolución ejemplos de este tipo de publicaciones, lo que prueba que la información existe

En el caso del 5573 formulo un voto particular al proyecto que yo presento, ya que se aplica el criterio de la mayoría de disociar la información de elementos de seguridad pública.

En el 5575 voto particular también por disociar la información.

En el caso del 5626 voto particular por la figura de actos consentidos.

En el 5658 me formulo voto particular también por el tratamiento disociado.

En el 5689 que se resuelve sobre Ixtapan de la Sal con el criterio que se deriva de los RIA's resueltos por el INAI en contra de este municipio, voto a favor bajo protesta, ya que es en apego a ese criterio.

En el 5918 que he presentado me formulo voto por disociar la información.

En el 6098 que presento también me formulo voto particular por disociar la información.

En el 6127 de Ixtapan de la Sal también se resuelve con el criterio de los RIA's del INAI, por lo tanto, voto a favor bajo protesta.

En el 6132 voto particular por actos consentidos y por el tratamiento de la información disociada.

En el 6141 voto particular por la información disociada.

Y en el 6192 voto particular por la figura de los actos consentidos.

El resto de los proyectos en los términos originalmente registrados.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionados.

Únicamente una duda, Comisionado, por lo que hace al voto particular, me parece que se mencionó 5626. Lo tengo registrado como 5622.

¿Sería correcto el voto en el 5622?

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: Sí, lo tengo yo registrado en el 5622 por actos consentidos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Muchas gracias, Comisionado.

Tomo nota de los votos particular emitidos, Comisionado.

Y únicamente precisando, el 5698 y el 5573 se retiraron del presente Orden del Día, Comisionado.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: ¡Perfecto!

Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado

Comisionado Martínez Cruz.

Comisionado Javier Martínez Cruz: Gracias.

A favor de los proyectos no separados de este bloque, emitiendo los siguientes votos para los respectivos recursos.

Para el caso del 4789 es voto particular.

Para el 5214 es voto particular.

Para el caso del 5526 acompaña como lo presenta el Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega.

Y estaré haciendo opinión particular para complementar el estudio y la postura ante el acceso a la información que se está solicitando.

En el caso del 5575 es con voto particular.

Para el 5651 y para el 5658 también es voto particular.

Para el 5918 voto particular.

Para el 5957 y su acumulado voto particular.

Para el 6127 voto particular.

Para el 6132 voto particular.

Y finalmente para el 6141 también con voto particular.

Sería cuanto.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Muchas gracias

Haría voto particular en el caso de los proyectos 4789, 5658 y 6141 por ordenarse la entrega de información de elementos operativos de manera disociada.

Con voto concurrente en los proyectos 5214, 5651, 5957 y acumulado y el 6127 por darse vista a la Dirección Jurídica.

En el caso del 5918 y 6132 por ordenarse la entrega de información disociada y también por la vista a la Dirección Jurídica.

En el caso de los demás proyectos iría a favor, resaltando rápidamente el caso del proyecto que se ha planteado por parte de mis compañeros en el caso del 5526.

Básicamente estamos ahí proponiendo modificar el caso de este proyecto y la respuesta del sujeto obligado para que se entreguen estas publicaciones realizadas por magistrados y magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en razón de que consideramos que hay interés público de acceder a esa información, no por obrarse en sus perfiles personales, sino porque la finalidad de la publicación que hace cada servidor público es dar a conocer las actividades realizadas con motivo de su encargo oficial y pueden ser susceptibles de acceso precisamente no sólo a través de sus redes sociales, sino también vía el ejercicio al derecho de acceso a la información.

Y en los demás también a favor.

Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Únicamente, Comisionado, si me lo permite, una duda, ¿en el 5575 tendría voto particular, punto 32 del Orden del Día?

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: No, ¿en el punto 32 es el 5575?

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Así es.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: No, no tengo voto particular.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: En contra del proyecto 5526, considero que la información debe de estar como lo marca nuestro artículo 12 de la Ley, lo que obre en los archivos del sujeto obligado.

En cuanto al 6132 tengo un voto particular, no coincidimos con el criterio de entregar las evaluaciones que emite el Centro de Control de Confianza.

Lo demás en sus términos como fueron proyectados.

Nada más una precisión, en el caso del 5526 mi voto disidente es concurrente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta, Comisionados, me permito dar por lo que hace al proyecto de resolución del recurso de revisión 5526 se aprueba por mayoría de votos de los integrantes del Pleno, emitiendo voto en contra con voto disidente concurrente la Comisionada Eva Abaid y la Comisionada Presidenta. Y en ese mismo proyecto anunciando opinión particular el Comisionado Luna Hernández y el Comisionado Martínez Cruz.

Por lo que hace a los demás proyectos de resolución se aprueban por unanimidad de votos.

Y por lo que hace a los votos particulares que emitieron los integrantes del Pleno los mismos ya fueron recabados por esta Secretaría Técnica, por lo que de no existir inconveniente alguno solicito que en este momento se tengan por reproducidos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Continuamos con el Orden del Día, es el turno del proyecto del recurso de revisión 5516, presentado por el Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega, donde el sujeto obligado es el Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Y propone modificar la respuesta del sujeto obligado.

En este proyecto tiene uso de la voz el Comisionado ponente.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Muchas gracias.

En este caso el sujeto obligado es la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con fecha 15 de octubre del año pasado el particular presentó vía SAIMEX solicitud de acceso a la información ante esta Fiscalía mediante la cual requirió versiones públicas de las denunciadas presentadas por dos particulares en contra de otra.

El 6 de noviembre del año pasado el sujeto obligado dio respuesta y precisó que la información se trataba de información de la vida privada, por lo que no estaba en la posibilidad de aseverar o negar la existencia de un procedimiento penal en donde se identificaran esas partes.

Inconforme con la respuesta el 18 de noviembre el particular interpuso recurso de revisión en el que se duele por la negativa de información al señalar que no se le entregara la versión pública de lo solicitado.

El 3 de diciembre del 2020 mediante informe justificado la Fiscalía ratificó su respuesta inicial en el sentido de que no se podía pronunciar sobre la existencia o no de una denuncia o investigación en donde se identificaran a las partes.

La ponencia durante la sustanciación realizó el 29 de enero de este año una audiencia de acceso a la información clasificada donde la Fiscalía refirió que no podía dar un pronunciamiento en sentido afirmativo o negativo respecto a la existencia de denuncias o carpetas de investigación en trámite cuando se identificaran a las partes, pues podían afectar su esfera privada. Y también precisó que de la búsqueda realizada en el Sistema Informático de Gestión Gubernamental tampoco había sido localizada información alguna.

Esta situación se hizo del conocimiento al recurrente mediante un alcance al informe justificado.

Así en el proyecto de resolución que someto a consideración del Pleno precisamos lo siguiente, en el sentido de que emití pronunciamiento en sentido afirmativo o

negativo afectaría la esfera privada de las personas que presentaron en su caso las denuncias, pues revelaría su acción voluntaria para denunciar un posible ilícito, lo cual los identificaría y se podrían volver objeto de amenazas o presiones por haber hecho del conocimiento a la autoridad la posible comisión de un delito, también que podría afectar la esfera privada del denunciado, en caso de existir se podría generar un juicio a priori y una percepción negativa de dicha persona sin que se le haya probado su responsabilidad o culpabilidad, lo cual podría afectar su honor, intimidad y buen nombre.

Asimismo podría menoscabarse su derecho a la presunción de inocencia, pues al encontrarse en trámite, carpetas o denuncias en caso de que existieran, pues aún no se ha determinado la prueba de responsabilidad en este caso, lo cual podría afectar también su esfera privada.

Por lo que al señalar la existencia o no justamente de esta información se estaría en todo caso poniendo en riesgo la esfera privada de la persona, su honor, presunción de inocencia e intimidad, además de la buena imagen y vida privada de los denunciantes.

Con base en lo antes expuesto se está proponiendo al Pleno modificar la respuesta del sujeto obligado a efecto de que se entregue el acuerdo del Comité de Transparencia donde confirme la clasificación del pronunciamiento sobre la existencia o no de denuncias en trámite presentadas por las personas referidas en la solicitud en contra de otra identificada en la misma.

Ello toda vez que como se refirió revelar la existencia o no de la información solicitada podría vulnerar los valores que se han mencionado. Y esto va acorde también con el criterio y precedentes que ha tomado el órgano garante nacional sobre la materia.

Sería la propuesta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Una vez que ha sido expuesto este proyecto por el Comisionado ponente y toda vez que habrá intervenciones, yo les pediría que si me permiten pudiéramos hacer un receso, coincide con otra reunión que yo tenía programada y agendada.

Por lo que les pido pudiéramos suspender unos minutos la Sesión y reanudamos en breve.

Si están de acuerdo, por favor, les pido nos vayamos a un receso y podemos regresar en unos minutos.

Gracias.

(RECESO)

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Nuevamente muy buenas tardes a todos, reanudamos esta Sexta Sesión Ordinaria.

Estábamos en el punto 5516 correspondiente al proyecto presentado por el Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega respecto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, donde propone modificar la respuesta del sujeto obligado.

En este proyecto hizo la presentación el Comisionado ponente y en ese momento hicimos el receso.

Por ello es que en este momento pregunto a los integrantes del Pleno si alguien desea hacer uso de la voz respecto de este proyecto.

En esta ronda tiene uso de la voz el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: Gracias, Comisionada Presidenta, buenas tardes a todas y a todos.

Este recurso de revisión tiene su origen en una solicitud que formula una persona en la que pregunta: "Quiero saber si existen denuncias presentadas en contra de un particular, con RFC tal y CURP tal, del nombre de otro particular con CURP tal y un tercer particular". ¿Por qué razón fueron tramitadas? Y quiero copias de las mismas en versión pública.

Esto es lo que plantea, no hizo un planteamiento en el sentido de "quiero saber si fulano de tal presentó una denuncia", sino quiere saber si hay denuncias en contra de tres personas. Eso lo tenemos que dejar muy claro, no hay una referencia a quién formuló la denuncia, sino en contra de quién se formularon esas denuncias, quiénes se mencionaron como presuntos involucrados en los hechos cometidos.

La Fiscalía responde y su respuesta va en tres sentidos. Primero, que la titular de la unidad remite a la Dirección General de Tecnología, quien analiza la solicitud y se

da cuenta que se refiere a la vida privada o intimidad que está reconocido y protegido en derechos humanos.

Luego dice que no está en posibilidad de aseverar o negar la existencia del procedimiento.

Y lo último, que es su respuesta tradicional, el DAI y los derechos ARCO no son una vía para acceder a indagatorias puesto que en el derecho procesal penal se determina solamente quiénes son los que intervienen.

El particular se inconforma, señala que no es válido el argumento de la Fiscalía, simple y sencillamente porque se está solicitando información en versión pública.

Al plantear el propio titular que está requiriendo la información en versión pública, el titular del derecho está aceptando que se protejan muchos datos, entre ellos el nombre de quien presentó las denuncias.

Entonces me parece que no es exacto lo que se dijo en la exposición del proyecto, que entregar la información implicaría dar a conocer el nombre de las personas que iniciaron las carpetas de investigación. Eso hay que despejarlo, incluso, el titular del derecho está diciendo “yo lo quiero en versión pública”. La versión pública perfectamente puede proteger esta situación.

Aquí coinciden curiosamente en la respuesta de la Fiscalía lo que vemos después en la resolución, que son los criterios del INAI relacionados con esta resolución que comentamos al inicio de la Sesión. Cuando un solicitante refiere el nombre de las partes en un proceso judicial, aquí en una carpeta de investigación, esa información debe protegerse por la confidencialidad.

A ver, la primer promesa de la ponderación fue ésta, ningún derecho es absoluto, si los derechos fueran absolutos no habría ponderación, habría solamente su subfunción.

¿Pero qué dice la teoría argumentativa que utiliza la ponderación? Cuando los derechos colisionan los derechos no son absolutos, tendremos que balancearlos y éste no podrá satisfacerse al 100 por ciento y éste tampoco podrá satisfacerse al 100 por ciento, tendrán que ver disminuida su protección para encontrar un equilibrio que a lo mejor a uno le permite una protección del 85 por ciento y a otro del 25 por ciento, siendo el 25 por ciento su núcleo duro indestructible. Esa fue la promesa de la ponderación.

Segundo aspecto, la promesa de la ponderación es vamos a resolver caso por caso, y no todos los casos de transfusión sanguínea se van a resolver igual de transfusión sanguínea de personas con determinada creencia religiosa, no siempre se van a resolver igual, a veces va prevalecer la libertad religiosa, a veces el interés de menor de sobrevivir sobre las creencias religiosas, va ser caso por caso.

Esas fueron las dos grandes promesas de la ponderación y esas dos promesas están defraudadas en los criterios del INAI y, en consecuencia, en el proyecto como se presenta.

¿Qué es lo que dicen? Si al solicitar información de un proceso judicial se dicen los nombres se debe de clasificar, incluso, el resultado de la búsqueda de la información. Están diciéndonos que la confidencialidad es absoluta, que el derecho a la protección de datos y a la confidencialidad es absoluta.

Y discúlpennme, pero eso no es lo que dice el Artículo 6º Constitucional en su apartado A, fracción II. El apartado en referencia de la Constitución dice: "La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fije la ley".

Yo creo que aquí este planteamiento es eso para proteger la confidencialidad de la información de las dos partes que están en el proceso judicial o de las personas involucradas en estos hechos que motivaron la carpeta de investigación, vamos a hacer todo porque el derecho es absoluto y debe de prevalecer.

¿No que la ponderación planteaba que había que tener cierto equilibrio, cierta restricción, cierto límite, cierto mandato de optimización? El mandato de optimización es porque yo no puedo alcanzar el 100, tengo que alcanzar lo más que se acerque al 100.

Y aquí confunde la Fiscalía, incluso, intimidad. A ver, en la materia hay categorías distintas, una cosa es la intimidad, otra cosa es la vida privada y otra cosa son los hechos particulares que actúo y en los que necesito que intervenga una autoridad.

Yo en este momento de la intervención puedo hacer una pausa y pensar cualquier cosa, algunas cosas a lo mejor demasiadas subidas de tono para el horario de niños todavía de las seis de la tarde; pero mientras yo no las diga y estén solamente en mi mente y en mis sentimientos, eso forma parte de la esfera íntima de mi persona, aquí están en mi intimidad. Yo puedo tener en mi casa, fuera del escrutinio de las

personas un conjunto de comportamientos que ya no son íntimos porque se relacionan con mi entorno familiar y que pueden ser considerados como de estricta confidencialidad.

Pero si yo salgo a la calle a cometer conductas antijurídicas contrarias al orden social y eso propicia que mi vecino formule una denuncia penal en mi contra; esa conducta ya no puede tener el mismo grado de protección que el pensamiento que yo tuve en el medio minuto que me quedé callado en la Sesión de hoy y en los pensamientos que tuve. No pueden tener el mismo grado de protección.

Y eso me parece que es en lo que falla el INAI con este criterio, las normas, la norma procesal penal es de orden público, porque las conductas que disciplina - creo que ya me sacaron la tarjeta - la conducta que disciplina tiene trascendencia en la sociedad, el Ministerio Público no actúa como una parte privada, es la representación de la sociedad que persigue y que pretende sancionar las conductas antijurídicas, porque es la mejor forma de mantener la paz social, se supone.

Creo que en esto terminaré mi primera intervención, ya que hicimos el receso, que existe un enorme riesgo al respecto, pero eso me referiré en la siguiente ronda.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Sí justo eso iba a comentar al Comisionado que tenemos una segunda y una tercer ronda para las intervenciones.

Nadie más se enlistó en esta primera ronda, únicamente por protocolo yo pregunto si alguien se enlistaría para la segunda ronda, además del Comisionado José Guadalupe Luna Hernández.

Adelante, por favor.

Y si me permite, nada más haría una breve intervención para abrir paso si fuera necesario la tercer ronda.

Gracias, adelante.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: Gracias, yo espero terminar en éste, que no sea necesario la tercera.

Bien, el punto, el punto importante. A ver, para solicitar información pública no se necesita justificar el por qué quiero la información, lo único, según el 155, fracción IV de nuestra Ley es que describa la información solicitada, aquí la persona está con lo que conoce describiendo la información solicitada, "quiero saber si existen denuncias presentadas". Pero no quiere todas las denuncias, quiere un tipo de denuncia, "quiero las denuncias presentadas en contra de fulano, mengano y perengano".

Si la persona no aporta estos tres elementos, estos nombres no hay forma de que el sujeto obligado sepa a qué información se refiere, es más el 159 de nuestra Ley dice: Si al presentar la solicitud no queda claro cómo encontrarla, el sujeto obligado puede requerirle al particular por una sola vez que le proporcione detalles para localizar la información.

Pero aquí el INAI y la resolución que estamos resolviendo nos dice: No den aquellos detalles que tiene que ver con el nombre.

Me pregunto, ¿entonces cómo va a solicitar el particular esta información? Dirá alguien: Con el número de carpeta.

¿No le estamos poniendo entonces al particular una carga desproporcionada de que conozca con exactitud y detalle la información? ¿No le estamos planteando eso?

A mí me parece que el riesgo es que estemos haciendo un derecho para las élites académicas, que tanto le aplauden al INAI y a las que tanto les paga y les lleva los eventos y les paga boletos de avión y proyectos de investigación, libros y todas esas cosas.

¿Pero y a la gente de a pie? Al ciudadano que por alguna circunstancia se vio afectado, se vio involucrado, que conoce de esta circunstancia, porque, ¡ojito!, cualquiera de nosotros no sabría que hay una carpeta de investigación en contra de estas tres personas, es más, yo ni siquiera me imaginaría que existe una persona con los nombres que aquí se señalan.

Si alguien tiene esa información es porque conoce algo que pasó, y eso es lo que le motiva a solicitar la información.

A mí lo que me preocupa es que el diseño, el diseño que está generando el INAI del derecho de acceso a la información, lejos de atender el espíritu del Plan DAI que pretende ser inclusivo y socializarlo y propiciar que más personas lo ejerzan, tiende

a ser excluyente, y si tiende a ser excluyente, pues con razón el Presidente de la República dice que estas instituciones no sirven, y el INAI con este tipo de comportamientos y criterios le está dando la razón al crítico más importante sobre el funcionamiento de esta institución, ¿por qué? Porque le están cerrando las puertas a la gente, a la gente de a pie. Y eso realmente es lo que nos muestra qué tan alejados estamos de la gente que quiere ejercer sus derechos, cuando la óptica tendría que ser distinta.

Qué bueno que el INAI le pone tanta atención a algunos asuntos, pero estos son los casos que a veces tienen más efecto, más trascendencia social y más impacto en la vida de las personas, y son a los que les dice: "gracias, pero no gracias, el derecho de acceso a la información no funciona en este tipo de casos". Y eso me parece sumamente grave.

Razón por la cual yo no podré acompañar este proyecto y, desde luego, anuncio voto en contra con voto disidente.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias, Comisionado.

En este momento pregunto si alguien desea hacer uso de la voz en una tercer ronda.

De no ser así, entonces le pediría, por favor, Secretario, que tomara la votación de este proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Comisionados, les pregunto el sentido de su voto para la aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión 5516.

Comisionada Eva Abaid.

Comisionada Eva Abaid Yapur: En contra con voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: En contra con voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Martínez Cruz.

Comisionado Javier Martínez Cruz: A favor, acompañándolo con opinión particular.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: A favor, con voto particular.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta, me permito informarle que se aprueba por mayoría de votos el proyecto de resolución del recurso de revisión 5516, emitiendo voto en contra con voto disidente la Comisionada Eva Abaid y el Comisionado Luna Hernández.

De igual manera anuncia una opinión particular el Comisionado Martínez Cruz y un voto particular usted, Comisionada Presidenta.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

De esa manera terminamos el bloque de los proyectos no expuestos, para pasar ahora al bloque de negativas de información y desechamiento por recurso extemporáneo o anticipado.

En virtud de que también se encuentran publicados los recursos pertenecientes a este bloque dentro de nuestra página institucional le pediría, por favor, Secretario, que pudiera tomar la votación de este bloque.

No sin antes primero dar el uso de la voz al Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega para la precisión de un proyecto de este bloque. Y al final de ello poder tomar la votación.

Tiene el uso de la voz el Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Es sobre los segundos recursos, ¿verdad?

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: No, estamos en el negativas, sería el punto 74.

No, perdón, yo tuve un error, en negativas no hay ninguna modificación, no hay ninguna precisión, el bloque se queda como fue presentado.

Y entonces en ese caso iríamos directo al voto.

Secretario, por favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Comisionados, les pregunto el sentido de su voto para la aprobación de los proyectos de resolución listados en este bloque de negativas de información y desechamiento por recurso extemporáneo o anticipado.

Comisionada Eva Abaid Yapur.

Comisionada Eva Abaid Yapur: A favor de todos los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada.

Comisionado Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: En los términos de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionado Martínez Cruz.

Comisionado Javier Martínez Cruz: Para este bloque voy a favor del recurso 5616, pero con voto particular

Voy a favor del 5886 y su acumulado, pero con voto particular.

De la misma manera con voto particular a favor del 6071 y sus acumulados.

Los restantes en contra con voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor de los proyectos haciendo voto particular en el proyecto 6211 por la vista a la Dirección Jurídica y voto concurrente por el mismo motivo en los proyectos 5616 y 5886 y acumulado.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: A favor de todos los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta, Comisionados, me permito dar cuenta que se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de resolución del recurso de revisión 5616, emitiendo voto particular concurrente el Comisionado Martínez Cruz y el Comisionado Parra Noriega.

De igual manera se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de resolución del recurso de revisión 5886 y su acumulado, emitiendo voto particular el Comisionado Martínez Cruz y el Comisionado Parra Noriega, concurrente.

De igual manera se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de resolución del recurso de revisión 6071 y su acumulado, anunciando voto particular el Comisionado Martínez Cruz.

Por lo que hace a los demás proyectos de resolución se aprueban por mayoría de votos de los integrantes del Pleno, emitiendo voto en contra con voto disidente el Comisionado Martínez Cruz y anunciando un voto particular el Comisionado Parra Noriega en el recurso de revisión 6211.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias, Secretario.

Por primera vez damos paso dentro de nuestra Orden del Día a un bloque que es originado por el segundo recurso de revisión.

Para ello continuamos ahora con los comentarios, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión 3451 con las siglas ICR-01, que es derivado en cumplimiento o es emitido en cumplimiento del recurso de revisión 3451/INFOEM/IP/RR de 2020 del Municipio de Amecameca, en donde es ponente el Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega.

En este proyecto tiene uso de la voz el Comisionado ponente.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Muchas gracias.

En este proyecto mediante el oficio 95 de este año vamos a proponer modificar el resolutivo primero a efecto de agregar en el número de recurso las siglas ICR-01 que identifican que corresponde a la interposición del segundo recurso de revisión.

Con esa modificación es la propuesta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

El segundo proyecto que está listado dentro de este bloque fue presentado por el Comisionado Javier Martínez Cruz.

Solamente hago una precisión, sí también habrá una modificación, ¿verdad?

No, en éste no habrá ninguna precisión, es un bloque nuevo, estoy todavía revisando.

En este bloque solamente tenemos dos, el que va con la modificación propuesta por el Comisionado Parra y el que presenta el Comisionado Martínez Cruz en sus términos.

Entonces le pediría, por favor, Secretario, que tomara la votación en bloque de estos dos proyectos derivados del segundo recurso.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Comisionados, les pregunto el sentido de su voto para la aprobación de los proyectos de resolución listados en este bloque a que ha hecho referencia la Comisionada Presidenta.

Comisionada Eva Abaid.

Comisionada Eva Abaid Yapur: A favor de los proyectos con la modificación al proyecto 3451.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada.

Comisionado Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: A favor con las modificaciones que se han señalado al recurso 3451.

Y en el caso del 3659 en los términos del proyecto presentado.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionado Martínez Cruz.

Comisionado Javier Martínez Cruz: A favor del recurso 3451 como lo propone modificado el Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega, emitiendo voto particular para este caso y como he presentado el proyecto 3659.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor de los proyectos, haciendo voto particular concurrente en el proyecto 3451 por la vista a la Dirección General Jurídica.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: A favor de los proyectos con la modificación presentada.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta, Comisionados, les informo que se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de resolución listados en este bloque de resoluciones derivadas de un segundo recurso de revisión.

Por lo que hace al proyecto de resolución del recurso de revisión 3451 aprobado con las modificaciones vertidas por el Comisionado ponente en su oficio número 95 y con voto particular concurrente el Comisionado Martínez Cruz y el Comisionado Parra Noriega.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

Continuamos ahora con el apartado de acuerdos de ampliación de plazo para el cumplimiento de las resoluciones.

Por lo que le pido, Secretario, dé lectura a los puntos listados y tome la votación en bloque.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Comisionados, me permito dar cuenta que en este apartado tenemos listados 10 acuerdos de ampliación de plazo.

El primero de ellos relativo al recurso de revisión 2200 y sus acumulados del Municipio de Ixtapan de la Sal. Y se propone la procedencia de la ampliación de plazo.

El segundo punto es el relativo al 2451 y acumulados emitido en cumplimiento a la resolución del recurso de inconformidad número 138 de 2020 del Municipio de Ixtapan de la Sal. Y se propone la procedencia de la ampliación de plazo.

Como punto tercero el recurso de revisión 2506 emitida en cumplimiento a la resolución del recurso de inconformidad número 257 de 2020 del Municipio de Ixtapan de la Sal. Y se propone la procedencia de la ampliación de plazo.

El cuarto punto es el relativo al recurso de revisión 2526 emitida en cumplimiento a la resolución del recurso de inconformidad número 136/20 del Municipio de Ixtapan de la Sal. Y se propone la procedencia de la ampliación.

El 2616 y sus acumulados del Municipio de Ixtapan de la Sal se propone la procedencia de la ampliación de plazo.

El 2941 y sus acumulados del Municipio de Ixtapan de la Sal se propone la procedencia de la ampliación de plazo.

El 3176 del Municipio de Ixtapan de la Sal se propone la procedencia de la ampliación de plazo.

El 3225 y acumulados del Municipio de Ixtapan de la Sal se propone la procedencia de la ampliación de plazo.

El 3265 y acumulados del Municipio de Ixtapan de la Sal se propone la procedencia de la ampliación de plazo.

Y como décimo punto y último en este apartado tenemos el recurso de revisión 5855 del Municipio de Atizapán de Zaragoza. Y se propone la procedencia de la ampliación de plazo.

En tal virtud les pregunto el sentido de su voto de manera nominal para la aprobación de estos 10 proyectos de acuerdo de ampliación de plazo.

Comisionada Eva Abaid.

Comisionada Eva Abaid Yapur: A favor de la procedencia de todos los acuerdos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada.

Comisionado Luna Hernández.

Comisionado José Guadalupe Luna Hernández: Por la procedencia.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionado Martínez Cruz.

Comisionado Javier Martínez Cruz: Por la procedencia de los 10 acuerdos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor de la procedencia de todos los acuerdos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: A favor de la procedencia de todos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta, Comisionados, me permito dar cuenta que se aprueban por unanimidad de votos los 10 proyectos de acuerdo de ampliación de plazo previamente enunciados donde se determina la procedencia de la ampliación.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

El siguiente punto del Orden del Día es la presentación por parte del Secretario Técnico del Pleno del seguimiento de acuerdos de este Instituto.

Por favor, Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Comisionadas y Comisionados, conforme al seguimiento de acuerdos que lleva esta Secretaría Técnica doy cuenta que a la fecha se encuentran todos los acuerdos concluidos.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias, téngase por presentado.

El siguiente punto corresponde a los asuntos generales, en el cual tenemos listado como único punto la aprobación por parte del Pleno de la acumulación de recursos de revisión.

En vista de que también fue enviada previamente la propuesta por el Secretario Técnico.

Les pido a mis colegas que podamos omitir su lectura y si están de acuerdo podamos votarlo levantando la mano.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Presidenta, le informo que se aprueba por unanimidad de votos las acumulaciones de los recursos de revisión previamente enviados en la convocatoria correspondiente.

Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez: Gracias.

De esta manera hemos agotado todos y cada uno de los puntos relacionados en este Orden del Día, por lo tanto siendo las 17 horas con seis minutos de este día 24 de febrero de 2021, damos por concluida la Sexta Sesión Ordinaria de este Pleno.

Muchas gracias, muy buenas tardes a todas y a todos.